

Resolución No.
NAC-DGERCGC09-00824
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 21 DIC. 2009

Considerando:

Que, el artículo 92 del Código Tributario establece que tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible efectuar la determinación directa por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que efectúe el sujeto activo, o porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presenten mérito suficiente para acreditarla;

Que, en concordancia con el artículo 96 del Código Tributario, los Artículos 19 y 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establecen la obligación legal de los sujetos pasivos de llevar contabilidad en los términos legales y reglamentarios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 ibídem, la Administración Tributaria tiene la facultad de efectuar determinaciones presuntivas cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad, o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados no sea posible efectuar la determinación directa, o en el caso de que el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, en los términos de dicha disposición legal;

Que, de conformidad con el artículo 25 ibídem, en los casos en los que no sea posible realizar la determinación presuntiva de acuerdo a lo expresado en el artículo 24 de la referida ley, la Administración Tributaria efectuará esta determinación en base a los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en concordancia con dispuesto por el artículo 9 del Código Tributario, corresponde al Servicio de Rentas Internas efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, para lo cual podrá hacer uso de las facultades previstas en la Ley;

Que, de conformidad con los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

EXPEDIR LOS COEFICIENTES DE ESTIMACIÓN PRESUNTIVA DE CARÁCTER GENERAL, POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010,

Artículo 1.- Se establecen los siguientes coeficientes de determinación presuntiva por las siguientes ramas de actividad:

Grupo A. Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
A0111	CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P.	0,6156	0,6917	0,6917
A0112	CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, ESPECIALIDADES HORTICOLAS Y PRODUCTOS DE VIVERO.	0,6089	0,6224	0,7320
A0113	CULTIVO DE FRUTAS, NUECES Y PLANTAS QUE SE UTILIZAN PARA PREPARAR BEBIDAS Y ESPECIAS.	0,4908	0,4923	0,5508
A0121	CRÍA DE ANIMALES DOMESTICOS.	0,4876	0,5054	0,5545
A0122	CRÍA DE OTROS ANIMALES DOMESTICOS; ELABORACION DE PRODUCTOS ANIMALES N.C.P.	0,5322	0,5115	0,5562
A0130	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBINACION CON LA CRÍA DE ANIMALES DOMESTICOS (EXPLOTACION MIXTA).	0,6186	0,5793	0,7165
A0140	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS DE TIPO SERVICIO, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,5215	0,5126	0,6873
A0150	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES DE CAZA, INCLUSO ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,6212	0,6066	0,7266
A0200	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS.	0,6499	0,6584	0,6584

Grupo B. Pesca

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
B0500	PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA.	0,4736	0,4756	0,5457

Grupo C. Explotación de Minas y Canteras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
C1010	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON DE PIEDRA.	0,5799	0,5803	0,5803
C1020	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO.	0,5781	0,5828	0,6228
C1030	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA.	0,5781	0,5828	0,6228
C1110	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL.	0,4907	0,5128	0,6871
C1120	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION.	0,5844	0,6345	0,6345
C1200	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,7238	0,5832	0,5993
C1310	EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO.	0,7238	0,5832	0,5993
C1320	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y DE TORIO.	0,5517	0,5586	0,5683
C1410	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA.	0,5534	0,4767	0,6678
C1421	EXTRACCION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS.	0,6525	0,5909	0,7209
C1422	EXTRACCION DE SAL.	0,5033	0,7114	0,7114
C1429	EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.	0,5951	0,4684	0,6628

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D1511	PRODUCCION DE CARNE Y DE PRODUCTOS CARNICOS.	0,5123	0,5228	0,5593
D1512	ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y DE PRODUCTOS DE PESCADO.	0,6072	0,5758	0,7152

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D1513	ELABORACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.	0,4811	0,4951	0,5516
D1514	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	0,5868	0,5955	0,5955
D1520	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS.	0,5710	0,5782	0,5782
D1531	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA.	0,6081	0,6353	0,6353
D1532	ELABORACION DE ALMIDONES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON.	0,5906	0,6111	0,7282
D1533	ELABORACION DE PIENSOS PREPARADOS.	0,4866	0,4730	0,5448
D1541	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA.	0,5358	0,5423	0,5643
D1542	ELABORACION DE AZUCAR.	0,5083	0,5456	0,5651
D1543	ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA.	0,5291	0,5191	0,5583
D1544	ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, ALBUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES.	0,6751	0,7619	0,7619
D1549	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	0,7382	0,8029	0,8029
D1551	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS.	0,5015	0,4759	0,5457
D1552	ELABORACION DE VINOS.	0,6385	0,6025	0,7251
D1553	ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA.	0,5920	0,5736	0,6539
D1554	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS: EMBOTELLADO DE AGUA MINERAL.	0,5939	0,6159	0,6159
D1600	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO.	0,6464	0,6791	0,6791
D1711	PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES; TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES.	0,4802	0,5197	0,5585
D1712	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES POR CUENTA DE TERCEROS.	0,5333	0,5183	0,5581
D1721	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS CON MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	0,4999	0,4883	0,5496
D1722	FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS PARA PISOS.	0,6859	0,7335	0,7335
D1723	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES.	0,5712	0,5864	0,5864
D1729	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	0,5771	0,5956	0,5956
D1730	FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	0,5533	0,5505	0,5664
D1810	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.	0,5364	0,5267	0,5603
D1820	ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL.	0,5065	0,5818	0,5818
D1911	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS.	0,4856	0,5090	0,5555
D1912	FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES Y ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA.	0,5978	0,6143	0,6143
D1920	FABRICACION DE CALZADO.	0,5201	0,5256	0,5601
D2010	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA.	0,6362	0,7793	0,7793
D2021	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACION DE MADERA TERCIADE, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES.	0,6021	0,6461	0,6461
D2022	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.	0,6117	0,6648	0,6648
D2023	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA.	0,4945	0,6463	0,6463
D2029	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO PAJA Y MATERIALES TRENZABLES.	0,5558	0,5762	0,5762
D2101	FABRICACION DE PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON.	0,5720	0,6260	0,6260
D2102	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO O CORRUGADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.	0,4773	0,4907	0,5503
D2109	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON.	0,4804	0,4536	0,5384
D2211	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES.	0,5155	0,4720	0,5445
D2212	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS.	0,6017	0,5529	0,7058
D2213	EDICION DE MATERIALES GRABADOS.	0,6387	0,5489	0,7041

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D2219	OTROS TRABAJOS DE EDICION.	0,4662	0,4844	0,5916
D2221	ACTIVIDADES DE IMPRESION.	0,6231	0,5509	0,7050
D2222	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LAS DE IMPRESION.	0,5018	0,4892	0,5498
D2230	REPRODUCCION DE MATERIALES GRABADOS.	0,5762	0,6099	0,6099
D2310	FABRICACION DE PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE.	0,6395	0,5915	0,6089
D2320	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO.	0,6394	0,5006	0,6812
D2330	ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.	0,6395	0,5915	0,6089
D2411	FABRICACION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO.	0,5483	0,5673	0,5703
D2412	FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO.	0,5827	0,5853	0,5853
D2413	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTETICO.	0,4906	0,4728	0,5448
D2421	FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO.	0,5382	0,5509	0,5664
D2422	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS.	0,5226	0,5187	0,5582
D2423	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUBSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS.	0,5620	0,5895	0,5895
D2424	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR.	0,4974	0,4671	0,5429
D2429	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.	0,5576	0,5836	0,5836
D2430	FABRICACION DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.	0,5159	0,5910	0,5927
D2511	FABRICACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE CAUCHO; RECAUCHADO Y RENOVACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO.	0,6223	0,6526	0,6526
D2519	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO.	0,6499	0,6097	0,7277
D2520	FABRICACION DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE PLASTICO.	0,4939	0,4875	0,5493
D2610	FABRICACION DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,6373	0,5186	0,6903
D2691	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL.	0,5873	0,5724	0,7138
D2692	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA.	0,5875	0,6005	0,6005
D2693	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL.	0,5209	0,5193	0,5584
D2694	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.	0,5650	0,5931	0,5931
D2695	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO.	0,6293	0,7198	0,7198
D2696	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA.	0,6740	0,6939	0,6939
D2699	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.	0,5904	0,5068	0,6844
D2710	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y DE ACERO.	0,5468	0,5475	0,5656
D2720	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y DE METALES NO FERROSOS.	0,5655	0,5620	0,5691
D2731	FUNDICION DE HIERRO Y DE ACERO.	0,5252	0,5293	0,5610
D2732	FUNDICION DE METALES NO FERROSOS.	0,5326	0,5081	0,6843
D2811	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	0,6072	0,6556	0,6556
D2812	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL.	0,5901	0,5970	0,5970
D2813	FABRICACION DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL.	0,5417	0,5719	0,5719
D2891	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL, PULVIMETALURGIA.	0,5024	0,4778	0,5463
D2892	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,5791	0,8161	0,8161
D2893	FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA.	0,5596	0,5612	0,5689
D2899	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	0,5416	0,5289	0,5609
D2911	FABRICACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	* 0,5658	0,6045	0,6045
D2912	FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS.	0,5192	0,5150	0,5572

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D2913	FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISION.	0,7579	0,7436	0,7436
D2914	FABRICACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES.	0,5942	0,6126	0,7287
D2915	FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION.	0,6065	0,6206	0,7314
D2919	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL.	0,5803	0,6195	0,6195
D2921	FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL.	0,7351	0,7653	0,7653
D2922	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA.	0,5442	0,5164	0,5576
D2923	FABRICACION DE MAQUINARIA METALURGICA.	0,5948	0,5953	0,7226
D2924	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	0,5463	0,5307	0,5614
D2925	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,5351	0,5991	0,7239
D2926	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS.	0,5595	0,5456	0,5651
D2927	FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES.	0,6974	0,8050	0,8050
D2929	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL.	0,5108	0,5242	0,5597
D2930	FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICO N.C.P.	0,5437	0,5415	0,5641
D3000	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.	0,5039	0,5090	0,5555
D3110	FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS.	0,7548	0,8668	0,8668
D3120	FABRICACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA.	0,4848	0,4631	0,5416
D3130	FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS.	0,5767	0,5834	0,5834
D3140	FABRICACION DE ACUMULADORES, DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS.	0,6595	0,7364	0,7364
D3150	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS.	0,5748	0,5490	0,5660
D3190	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.	0,5797	0,5408	0,7006
D3210	FABRICACION DE TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS.	0,4908	0,4838	0,5450
D3220	FABRICACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISION Y DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS.	0,8162	0,8414	0,8414
D3230	FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION Y DE PRODUCTOS CONEXOS PARA EL CONSUMIDOR.	0,5268	0,5277	0,5606
D3311	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS.	0,4808	0,4791	0,5468
D3312	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES EXCEPTO EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	0,5658	0,6607	0,6607
D3313	FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	0,5202	0,5713	0,5713
D3320	FABRICACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE EQUIPO FOTOGRAFICO.	0,5379	0,5623	0,5692
D3330	FABRICACION DE RELOJES.	0,5379	0,5379	0,5701
D3410	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,6647	0,6024	0,7251
D3420	FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES.	0,5192	0,5175	0,5579
D3430	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARA SUS MOTORES.	0,6228	0,6759	0,6759

Grupo D. Industrias Manufactureras

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
D3511	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES.	0,5950	0,6212	0,6212
D3512	CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DE DEPORTE.	0,5782	0,6941	0,6941
D3520	FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS.	0,7837	0,7147	0,7147
D3530	FABRICACION DE AERONAVES Y DE NAVES ESPACIALES.	0,5714	0,5780	0,5780
D3591	FABRICACION DE MOTOCICLETAS.	0,6101	0,6145	0,6145
D3592	FABRICACION DE BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS.	0,5844	0,5143	0,6167
D3599	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	0,6634	0,6917	0,6917
D3610	FABRICACION DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL.	0,5679	0,4985	0,6801
D3691	FABRICACION DE JOYAS Y DE ARTICULOS CONEXOS.	0,6658	0,6166	0,7301
D3692	FABRICACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES.	0,6975	0,8796	0,8796
D3693	FABRICACION DE ARTICULOS DEPORTIVOS.	0,5840	0,6264	0,6264
D3694	FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES.	0,4806	0,4773	0,5462
D3699	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, N.C.P.	0,4990	0,5233	0,5594
D3710	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS.	0,6024	0,6591	0,7437
D3720	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS.	0,5208	0,5389	0,5635

Grupo E. Suministros de Electricidad, Gas y Agua

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
E4010	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.	0,5649	0,5536	0,7061
E4020	FABRICACION DE GAS, DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS.	0,6432	0,5743	0,6542
E4030	SUMINISTROS DE VAPOR Y DE AGUA CALIENTE.	0,6100	0,6370	0,6370
E4100	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	0,5127	0,4926	0,5508

Grupo F. Construcción

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
F4510	PREPARACION DEL TERRENO.	0,5787	0,6321	0,6321
F4520	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.	0,4786	0,4933	0,5510
F4530	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS.	0,5445	0,5769	0,5769
F4540	TERMINACION DE EDIFICIOS.	0,6520	0,6972	0,6972
F4550	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS.	0,5575	0,6120	0,6120

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
G5010	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,6025	0,5820	0,7176
G5020	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,8534	0,6212	0,6212
G5030	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	0,5124	0,5459	0,5652
G5040	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	0,5772	0,5767	0,7155
G5050	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES.	0,6483	0,5826	0,7178
G5110	VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,5332	0,5859	0,5859
G5121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y DE ANIMALES VIVOS.	0,5116	0,5076	0,5552

Grupo G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas y efectos personales y enseres domésticos

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
G5122	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,5644	0,5423	0,7013
G5131	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO.	0,5102	0,5867	0,5867
G5139	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMESTICOS.	0,5328	0,4800	0,5470
G5141	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS.	0,6703	0,5954	0,7226
G5142	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y DE MINERALES METALIFEROS.	0,5173	0,5238	0,5596
G5143	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION.	0,4995	0,4922	0,5507
G5149	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS.	0,6015	0,6537	0,6537
G5150	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES.	0,6155	0,6127	0,7287
G5190	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS.	0,7069	0,7129	0,7129
G5211	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	0,5493	0,5435	0,5646
G5219	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS.	0,5233	0,5093	0,5556
G5220	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,6254	0,7386	0,7386
G5231	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR.	0,7434	0,8211	0,8211
G5232	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO.	0,5081	0,4963	0,5519
G5233	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO.	0,7186	0,8030	0,8030
G5234	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	0,7450	0,7728	0,7728
G5239	OTROS TIPOS DE VENTAS AL POR MENOR EN ALMACENES ESPECIALIZADOS.	0,5550	0,5787	0,5787
G5240	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS.	0,5951	0,8221	0,8221
G5251	VENTA AL POR MENOR DE CASAS DE VENTA POR CORREO.	0,5269	0,5660	0,5700
G5252	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADOS.	0,4812	0,4823	0,5477
G5259	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ALMACENES.	0,7356	0,8461	0,8461
G5260	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS.	0,5914	0,7830	0,7830

Grupo H. Hoteles y Restaurantes

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
H5510	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL.	0,6602	0,6026	0,7252
H5520	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	0,8454	0,8114	0,8114

Grupo I . Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
I6010	TRANSPORTE POR VIA FERREA.	0,5893	0,5807	0,6905
I6021	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE.	0,6216	0,7185	0,7185
I6022	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE.	0,5494	0,6054	0,6054
I6023	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	0,5872	0,6576	0,6576
I6030	TRANSPORTE POR TUBERIAS.	0,6087	0,7948	0,7948
I6110	TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE.	0,6267	0,5274	0,6945
I6120	TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES.	0,5408	0,7307	0,7307
I6210	TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA.	0,6125	0,5973	0,8401
I6220	TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA.	0,5093	0,5247	0,6932
I6301	MANIPULACION DE CARGA.	0,7110	0,7859	0,7859
I6302	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO.	0,6194	0,5810	0,7172
I6303	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS.	0,5948	0,4750	0,6668
I6304	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, ORGANIZADORES DE EXCURSIONES Y GUIAS TURISTICOS.	0,4916	0,4969	0,552
I6309	ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE.	0,5526	0,5801	0,5801
I6411	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES.	0,5553	0,4747	0,6666
I6412	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES.	0,6389	0,6915	0,6915
I6420	TELECOMUNICACIONES.			

Grupo J . Intermediación Financiera

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
J6519	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA.	0,6953	0,6174	0,8807
J6591	ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA.	0,6953	0,6174	0,8807
J6592	OTROS TIPOS DE CREDITO.	0,5333	0,6515	0,6544
J6599	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	0,6743	0,6854	0,6854
J6601	PLANES DE SEGUROS DE VIDA.	0,6440	0,6282	0,6282
J6602	PLANES DE PENSIONES.	0,5813	0,5928	0,5928
J6603	PLANES DE SEGUROS GENERALES.	0,6404	0,8371	0,8371
J6711	ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS.	0,5307	0,5325	0,5618
J6712	ACTIVIDADES BURSATILES.	0,5222	0,4802	0,547
J6719	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.	0,6376	0,5581	0,7081
J6720	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES.	0,7026	0,7435	0,7435

Grupo K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
K7010	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ALQUILADOS.	0,5571	0,5067	0,6843
K7020	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.	0,5889	0,6058	0,6058
K7111	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE.	0,5584	0,5659	0,5700
K7112	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA.	0,5309	0,5218	0,7851
K7113	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA.	0,7570	0,7751	0,7751

Grupo K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
K7121	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.	0,6424	0,7686	0,7686
K7122	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL.	0,5810	0,6620	0,6620
K7123	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS).	0,5611	0,5987	0,5987
K7129	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPO N.C.P	0,4914	0,4897	0,5500
K7130	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.	0,7848	0,9097	0,9097
K7210	CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA.	0,5786	0,5826	0,5826
K7220	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA.	0,4631	0,8566	0,8566
K7230	PROCESAMIENTO DE DATOS.	0,6040	0,5519	0,7054
K7240	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS.	0,5939	0,6508	0,6508
K7250	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.	0,5121	0,4910	0,5504
K7290	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.	0,5682	0,5402	0,7003
K7310	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES.	0,6573	0,8944	0,8944
K7320	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.	0,5675	0,6741	0,6741
K7411	ACTIVIDADES JURIDICAS.	0,5585	0,5899	0,5899
K7412	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS.	0,5155	0,5050	0,5544
K7413	INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA.	0,5767	0,5784	0,7162
K7414	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.	0,5925	0,6780	0,6780
K7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO.	0,5448	0,5780	0,5780
K7422	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS.	0,5531	0,6159	0,6159
K7430	PUBLICIDAD.	0,5158	0,5168	0,5577
K7491	OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL.	0,4703	0,4715	0,5443
K7492	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.	0,5151	0,5029	0,5538
K7493	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.	0,6257	0,6408	0,6408
K7494	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA.	0,6785	0,7124	0,7124
K7495	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE.	0,7172	0,7771	0,7771
K7499	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	0,5374	0,5730	0,5730

Grupo L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
L7511	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.	0,5900	0,6148	0,6148
L7512	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	0,6408	0,5980	0,7235
L7513	REGULACION Y FACILITACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.	0,6636	0,5641	0,7105
L7514	ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.	0,4717	0,4872	0,5492

Grupo L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
L7521	RELACIONES EXTERIORES.	0,4799	0,5118	0,5563
L7522	ACTIVIDADES DE DEFENSA.	0,5231	0,5418	0,5642
L7523	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD.	0,5455	0,4957	0,5518
L7530	ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA.	0,5497	0,5617	0,5690

Grupo M. Enseñanza

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
M8010	ENSEÑANZA PRIMARIA.	0,5492	0,6169	0,6169
M8021	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL.	0,5299	0,5683	0,5705
M8022	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL.	0,5503	0,6181	0,6181
M8030	ENSEÑANZA SUPERIOR.	0,5323	0,4897	0,5500
M8090	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA.	0,5803	0,5807	0,7171

Grupo N. Actividades de Servicios Sociales y de Salud

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
N8511	ACTIVIDADES DE HOSPITALES.	0,4984	0,5062	0,5548
N8512	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS.	0,6325	0,5611	0,7093
N8519	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA.	0,6432	0,5808	0,7171
N8520	ACTIVIDADES VETERINARIAS.	0,5802	0,5884	0,7200
N8531	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO.	0,5810	0,6771	0,6771
N8532	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO.	0,5618	0,5903	0,5903

Grupo O. Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costo Gastos
O9000	ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y DE AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES.	0,4814	0,4866	0,5490
O9111	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.	0,5468	0,6374	0,6374
O9112	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES.	0,5734	0,7376	0,7376
O9120	ACTIVIDADES DE SINDICATOS.	0,5066	0,5917	0,5917
O9191	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.	0,5822	0,7244	0,7244
O9192	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS.	0,5941	0,6550	0,6550
O9199	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.	0,7250	0,8446	0,8446
O9211	PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS.	0,5412	0,5455	0,5651
O9212	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS.	0,5351	0,5065	0,5549
O9213	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.	0,4852	0,4900	0,5501
O9214	ACTIVIDADES TEATRALES, MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS.	0,4788	0,4841	0,5483
O9219	OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	0,4806	0,5066	0,5549
O9220	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS.	0,5313	0,5401	0,4684

Grupo O. Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
O9231	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.	0,6620	0,5296	0,6955
O9232	ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS.	0,6365	0,7864	0,7864
O9233	ACTIVIDADES DE JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS Y DE PARQUES NACIONALES.	0,5301	0,5855	0,5855
O9241	ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	0,5250	0,5143	0,5570
O9249	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.	0,5751	0,5938	0,8380
O9301	LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO DE PRENDAS DE TELA O DE PIEL.	0,6487	0,6017	0,7249
O9302	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	0,5691	0,5046	0,6832
O9303	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS.	0,5378	0,5700	0,5709
O9309	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P.	0,8532	0,6121	0,6121

Grupo P. Hogares privados con servicio domestico

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
P9500	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO.	0,5562	0,5850	0,7187

Grupo Q. Organizaciones y Órganos extraterritoriales

Código Actividad	Actividad Económica	Para el Total de Activos	Para el Total de Ingresos	Para el Total de Costos y Gastos
Q9900	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES.	0,6299	0,6209	0,7315

Artículo 2.- Los coeficientes señalados en el artículo anterior se aplicarán multiplicándolos por los rubros totales de activos, ingresos y costos y gastos, según corresponda, y de estos resultados se escogerá el mayor.

Si la información proporcionada por el contribuyente a la Administración Tributaria o de la obtenida por ésta de terceras fuentes, no se refiere al total de cualquiera de los rubros antes mencionados, sino solo de manera parcial, el Servicio de Rentas Internas, verificará en sus bases de datos y aplicará para la respectiva actividad económica, la proporción que represente la información obtenida respecto del total de activos o de ingresos o costos y gastos, y calculará para el contribuyente respectivo el total presunto del concepto respecto del cual se haya podido obtener la información. Una vez obtenido tal resultado, aplicará el coeficiente que corresponda.

El resultado así obtenido, constituirá la base imponible, según lo dispone el artículo 18 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre la que se aplicará la tarifa correspondiente del impuesto a la renta.

Artículo 3.- De conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, para la determinación presuntiva de la base imponible de actividades específicas, se aplicarán las siguientes reglas:

- La utilidad o pérdida en la transferencia de predios rústicos se establecerá restando del precio de venta del inmueble el costo del mismo, incluyendo mejoras;

- b. La utilidad o pérdida en la transferencia de activos sujetos a depreciación se establecerá restando del precio de venta del bien el costo reajustado del mismo, una vez deducido de tal costo la depreciación acumulada;
- c. En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato.
- d. Para quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares y no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la base imponible es el 30% del monto de ventas efectuadas en el ejercicio;
- e. Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, provenientes del arrendamiento de inmuebles, en los que no existan contratos escritos de por medio, serán determinados por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la Ley de Inquilinato o por la Oficina de Registro de Arrendamientos y, subsidiariamente, por la Administración Tributaria;
- f. Se considera como base imponible de los ingresos de fuente ecuatoriana de las sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes, el 2% de los ingresos brutos por la venta de pasajes, fletes y demás ingresos generados por sus operaciones habituales de transporte;
- g. En los casos en que la ley del ramo faculte contratar seguros con empresas extranjeras no autorizadas para operar en el país, será retenido y pagado por el asegurado, sobre una base imponible equivalente al 4% del importe de la prima pagada.
- h. El impuesto que corresponda satisfacer en los casos de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador, será retenido y pagado por la compañía aseguradora cedente, sobre una base imponible equivalente al 3% del importe de las primas netas cedidas. De este valor no podrá deducirse por concepto de gastos, ninguna cantidad.

Artículo 4.- El impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva no será inferior al retenido en la fuente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 5.- De ejercer más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizará por cada actividad, caso en el cual, la base imponible constituirá la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

Artículo 6.- La utilización de los índices por coeficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad económica para el año 2009, serán aplicables para todas las determinaciones que correspondan a ese periodo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario Interno o aquel que lo sustituya.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 21 DIC. 2009

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS